



Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Claudia Patricia Hernández Soto
Demandada	William Pabón Díaz
Radicación	50001 31 10 003 2018 00161 00
Asunto	Fecha para inventarios y avalúos
Fecha de la providencia	Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

A raíz de la pandemia vivida en el mundo entero, el gobierno nacional dictó el Decreto No. 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual se implementaron las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica.

A pesar de los grandes esfuerzos del Consejo Superior de la Judicatura para implementar plataformas sólidas y los despachos judiciales para el uso de manejo de las mismas, en esta ciudad de Villavicencio a raíz de los cortes de luz y deficiencia de una buena antena de internet y la cantidad de trabajo electrónico, como correos electrónicos diarios a revisar, elaboración y autorización de títulos, revisión y firma electrónico de oficios; situación que sobrecarga las labores secretariales, por lo que no es ajeno que se quede algún archivo sin revisar; como ocurrió en el negocio sub lite, que se realizó el emplazamiento a través de la plataforma tyba y por error involuntario no se había cargado a teams y pasarlo al despacho en su oportunidad; conforme a la constancia secretarial (08ConstanciaSecretarial). En consecuencia, se procede con el trámite.

Señalar como fecha para la presentación de inventarios y avalúos el día **8 de septiembre de 2021 a la hora: 9:00 a. m a través de la Plataforma Teams, exigiendo como requisito a las partes, comunicación previa para conexión** y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 501 del Código de General del Proceso.

*Se le requiere a las partes para que alleguen la documentación actualizada necesaria para probar los activos y pasivos relacionados en el inventario y avalúos, describiendo los bienes inventariados por su ubicación, linderos, nomenclatura, matrícula, título y modo de adquisición si se trata de bienes muebles, además marca, tipo, color, modelo, placa, número de chasis y lugar de ubicación si son vehículos; y tratándose de animales por su denominación, raza, edad, color, nombre, número de registro, y recuérdeseles que conforme dispone el art. 501 del CGP, pueden y tienen la facultad de poder presentar de común acuerdo y por escrito, los inventarios y avalúos.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020; y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 46 del 14/07/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria